

## Consejo Seccional de la Judicatura de Santander JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proceso: Ejecutivo Radicado: 2023-375

Al despacho informando que, se recibe solicitud de retiro de la demanda, presentado por el apoderado de la parte demandante, remitida desde correo informado en el plenario. Bucaramanga, 27 de junio de 2023.

Nathalia Melgarejo Navas Secretaria

## JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado de la parte demandante, donde solicita el retiro de la demanda, se advierte que la misma halla fundamento legal en el artículo 92 del C. G. P., y como presupuesto de la actuación exige que no se haya notificado a ninguno de los demandados.

Dentro de la presente actuación se observa que no se ha notificado al extremo pasivo, máxime cuando ni siquiera ha sido admitida la demanda, motivo por el cual, el Despacho encuentra ajustada a derecho dicha petición y por reunir los requisitos de la norma procedimental antes reseñada de despachará favorablemente la solicitud en estudio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bucaramanga,

## RESUELVE:

**PRIMERO: ACEPTAR** el retiro de la presente demanda EJECUTIVA impetrada por EDGAR ARMANDO MARÍN ARDILA, contra JENNIFFER ANDREA FUENTES RODRIGUEZ.

**SEGUNDO:** En firme esta determinación, archívese el expediente sin necesidad de desglose de documentos por haberse presentado en medio digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

## GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ Juez

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d02df9eee2c5db92517957ffd2358cdf70001e1752c9f002b39c8cf8b5c3780e

Documento generado en 27/06/2023 12:59:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica